

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN
INTERNO

SECCIÓN DEL IES ANTONIO SEQUEROS EN LOS
MONTESINOS 2015-2016

ÍNDICE

1. BASE LEGAL
 2. INTRODUCCIÓN
 3. PRINCIPIOS GENERALES
 4. CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
 - Artículo 1. De los derechos del alumnado.
 - Artículo 2. De los deberes del alumnado.
 - Artículo 3. De los derechos de los padres y madres o tutores de los alumnos en el ámbito de la convivencia.
 - Artículo 4. Deberes de los padres y tutores de los alumnos.
 - Artículo 5. De los derechos del profesorado.
 - Artículo 6. Deberes del profesorado.
 - Artículo 7. De los derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar en los centros docentes públicos.
 5. CAPÍTULO II. USO DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.
 - Artículo 8. Normas generales de entrada, salida y cuidado del centro y las aulas.
 - Artículo 9. Reparación de desperfectos.
 - Artículo 10. Usuarios de las instalaciones.
 - Artículo 11. Aulas
 - Artículo 12. Laboratorios.
 - Artículo 13. Patios y pistas de deporte.
 - Artículo 14. Biblioteca.
 - Artículo 15. Sala de usos múltiples.
 - Artículo 16. Conserjería. Reprografía.
 - Artículo 17. Sala de profesores.
 - Artículo 18. Aula de tecnología.
 - Artículo 19. Aula de música.
 - Artículo 20. Aula de dibujo.
 - Artículo 21. Aula de informática.
 - Artículo 22. Aseos.
 - Artículo 23. Pasillos, escaleras y lugares de paso.
 - Artículo 24. Medios audiovisuales.
 6. CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.
 - Artículo 25. De la asistencia y la puntualidad.
-

Artículo 26. De las evaluaciones.

Artículo 27. De las actividades extraescolares.

7. CAPÍTULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 28. Normas básicas de convivencia.

8. CAPÍTULO V. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Artículo 29. Faltas.

29.1. Infracciones simples.

29.2. Faltas leves.

29.3. Faltas graves.

29.4. Faltas muy graves.

Artículo 30. Sanciones

30.1. Por infracciones simples.

30.2. Por faltas leves.

30.3. Por faltas graves.

30.4. Por faltas muy graves.

30.5. Circunstancias atenuantes.

30.6. Circunstancias agravantes.

Artículo 31. Procedimiento sancionador. Garantías.

Artículo 32. Comisión de disciplina y convivencia.

9. CAPÍTULO VI. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 33. De la organización de la información.

33.1. Comunicaciones a los padres.

33.2. Anuncios, carteles y similares.

Artículo 34. Servicios.

34.1. Cantina.

34.2. Transporte.

34.3. Secretaría.

34.4. Uso del teléfono y el fax-

10. CAPÍTULO VII. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.

11. DISPOSICIONES ADICIONALES.

12. DISPOSICIÓN FINAL.

1. BASE LEGAL

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [2008/4159]
- Orden de 4 de octubre de 2005, del Conseller de Cultura, Educación y Deporte, establece la creación del archivo de registros sobre convivencia escolar.
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la consellería de Educación, en la que se dispone el procedimiento de notificación de cuantas incidencias supongan ejercida sobre personas o bienes y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en los centros docentes.
- Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes, establece la obligatoriedad por parte de éstos de elaborar y poner en marcha a partir del curso 2006-2007 planes de convivencia, entendidos como programas de actuación adaptados a los distintos contextos, que facilitarán la prevención de situaciones conflictivas y agilizarán la resolución pacífica de los problemas que pudieran producirse.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la consellería de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 23 de enero de 1990 (DOGV de 07/02/1990) de la Consellería de Cultura Educación y Ciencia.
- DECRETO 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978 en el Artículo 27 del CAPÍTULO II. DERECHOS Y LIBERTADES. SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS, expone:

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades en los términos que la Ley establezca.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo los principios fundamentales centrados en proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todos los niveles del sistema educativo, para que alcancen el mayor desarrollo posible de todas sus capacidades, tanto individuales como sociales, intelectuales, culturales y emocionales; la necesidad de colaboración de

todos los componentes de la comunidad educativa en la consecución de ese objetivo, con un marcado énfasis no sólo en el esfuerzo personal sino también en el colectivo, de manera que la responsabilidad de los resultados escolares del alumnado no sólo recaiga sobre él, sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto; y ello como compromiso asumido, acorde con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Mediante la elaboración de este Reglamento, se establecen las normas de convivencia de este centro de Enseñanza Secundaria, basadas en un conjunto de objetivos y principios que regulen las relaciones humanas de los miembros de su Comunidad Educativa. La fundamentación de este Reglamento de Régimen Interno es el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios publicado por el Consell el 9 de abril de 2008. En caso de ambigüedad en algún punto tratado en este Reglamento se resolverá consultando y aplicando dicho Decreto y todas las leyes vigentes.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.
2. Todos los padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas.
3. Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquéllas que se deriven de su relación jurídica con el centro, cargos directivos o funciones docentes que desempeñe.
4. La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de la Comunidad Educativa que forma parte de la Sección de Educación Secundaria del IES "A. Sequeros" de Los Montesinos.

Todos los miembros de esta Comunidad Educativa (alumnos/as, padres/madres, profesores/as y personal no docente) están obligados a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Régimen Interno.

4. CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa vienen recogidos en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Artículo 1.- De los derechos del alumnado

Son derechos del alumnado todos los reconocidos en el Decreto 39/2008, que se concretan en:

1.1. Derecho a una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad que incluya:

a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso.

c) El conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.

d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.

f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores; en cualquier caso, de conformidad con la Constitución.

g) La orientación educativa y profesional.

h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.

i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.

j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y síquicas.

l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.

m) La formación en el esfuerzo y el mérito.

n) La formación del ocio y tiempo libre.

o) La formación en los buenos hábitos del consumo.

p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

En las programaciones didácticas y en el plan de acción tutorial se establecerán y desarrollarán iniciativas que eviten la discriminación y aseguren a todos los alumnos el respeto a los derechos recogidos en este punto.

De manera especial, se cuidará la orientación personal, escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales. El Instituto desarrollará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

1.2. Derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral. Colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en el Centro para favorecer el esfuerzo y el estudio.

1.3. Derecho a la objetividad en la evaluación que se concreta en:

a) El alumnado tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

b) Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.

c) El alumnado podrá solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.

d) El alumnado podrá reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda.

e) Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

El equipo docente tendrá en cuenta las fechas para llevar a cabo los exámenes procurando que no exceda de tres exámenes en un mismo día. Se cuidará el acto del examen evitando las situaciones que se traduzcan en pérdidas de tiempo y de concentración en los estudiantes. Los tutores mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus padres o tutores en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Las reclamaciones se ajustarán a la normativa vigente.

1.4. Derecho al respeto de las propias convicciones

El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:

a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.

b) A recibir información sobre el proyecto educativo del Centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.

c) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Desde este Centro se garantizará la información si se desea, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del Instituto.

Se fomentará la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.

1.5. Derecho a la integridad y la dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el Centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente. Si se requiriera datos sobre el domicilio de un alumno por una autoridad civil o jurídica se le facilitará para el fin que concierna.

Todo el profesorado adoptará una actitud vigilante para hacer efectivo este derecho.

El Instituto estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los Centros comunicarán a las autoridades competentes las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de menores.

1.6. Derecho de participación, asociación y de reunión

Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Los alumnos tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes, delegado y subdelegado, por el procedimiento regulado en el Art. 113 del DECRETO 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los institutos de educación secundaria. Para ello se constituirá una mesa de la que formarán parte dos alumnos designados por sorteo, actuando como secretario el de menor edad.

La junta de delegados estará integrada por un representante de los alumnos de los distintos grupos (delegado o subdelegado en ausencia o enfermedad de aquél) y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una de las etapas educativas que se impartan en el Instituto.

b) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días.

c) La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Instituto.

2. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.

3. Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.

4. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o petición de este.

5. Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.

6. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

7. Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

8. Los delegados de curso podrán transmitir los asuntos o problemas de convivencia que consideren convenientes.

1.7. Derecho de información

a) Los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del Centro como sobre aquellas que afecten a otros Centros docentes y al sistema educativo en general.

b) Los alumnos, o sus padres o tutores, cuando sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, si lo solicitan, del destino de los datos personales que se les soliciten en el Centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercerlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

1.8. Derecho a la libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

1.9. Derecho de ayudas y apoyos

El derecho de ayudas y apoyos comprende los siguientes derechos:

a) A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.

b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.

c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.

d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Artículo 2.- De los deberes del alumnado

2.1. Deber de estudio y de asistencia a clase

a) El estudio es un deber básico de los alumnos, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan.

b) La finalidad del deber del estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el

pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

c) Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las obligaciones siguientes:

1. Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.

2. Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.

3. Asistir al Centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.

4. Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.

5. Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.

6. Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos.

7. Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos.

8. Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.

9. Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

10. Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

11. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad. En caso de retraso, el alumno presentará el correspondiente justificante firmado por el padre/madre o tutor/a u organismo médico, jurídico, etc. competente. Si se tratara de un retraso injustificado, el pasará el tiempo del primer recreo en la Sala de Espera del instituto.

En los intervalos entre clase y clase el alumno no deberá demorarse en dicho tránsito. Si el alumno necesita ir al aseo, hablar con un profesor, llamar a casa o tiene cualquier otra necesidad, irá al aula donde tiene clase y pedirá permiso al profesor.

Tras los periodos de descanso el alumno irá a clase al sonar el timbre sin demorarse.

2.2. Deber de respeto a los demás

a) Al profesor; considerado autoridad pública por ley en el DOCV según artículo 5 del capítulo II, el 3 de Diciembre de 2010.

b) El ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

1. Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

2. Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.

4. Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado.

5. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

2.3. Deber de respetar las normas de convivencia

a) Los alumnos tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

b) Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

1. Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del Centro.

2. Respetar el derecho del resto de los alumnos a que no sea perturbada la actividad educativa.

3. Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres o tutores del alumno.

4. Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.

5. Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. De la misma forma, el alumno tiene la obligación de velar por sus pertenencias. En ningún caso el Centro se hará responsable de pérdida o robo de alguno de sus bienes.

6. Cumplir el reglamento de régimen interior del Centro.

7. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior y la legislación vigente.

8. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los Centros docentes.

- Queda prohibido el uso de gorras, gorros, camisetas de tirantes o pantalón bañador en centro. La vestimenta para asistir al centro deberá ser adecuada a las actividades que van a realizar.
- En el caso de detectarse enfermedades contagiosas o parásitos, se avisará a las familias (o éstas avisarán a la Dirección) para actuar en consecuencia, con el fin de evitar contagios generalizados. Durante el tiempo en que exista peligro de contagio los alumnos/as deberán abstenerse de asistir al centro.

9. Atendiendo a la normativa vigente:

ORDEN de 15 de enero de 1990, de la consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se prohíbe la venta y distribución de tabaco y la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los Centros escolares públicos de niveles no universitarios (DOGV 13-02-90, págs.: 1122-1123).

RESOLUCIÓN de 15 de enero de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa por la que se dictan instrucciones para la limitación en el consumo de tabaco en los centros escolares públicos de niveles no universitarios (DOGV 13-02-90, pag.: 1147).

LEY 4/2002, de 18 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se modifica la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. [2002/6951] (DOCV núm. 4279 de 26.06.2002)

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Queda terminante prohibido la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y sustancias que se consideren nocivas para la salud.

10. Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

11. Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa.

12. Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.

13. El uso y exhibición de aparatos electrónicos (teléfonos móviles, Mp3, videoconsolas, cámaras y videocámaras etc.) estará prohibido en todo el recinto del Centro durante el horario lectivo. Sólo se permitirá su uso en caso de que un profesor requiera de alguno de estos aparatos como recurso didáctico. En caso de incumplir la norma de uso y exhibición de dichos aparatos electrónicos el alumno será sancionado según el siguiente protocolo: el profesor requisará el aparato y lo depositará en Jefatura de Estudios, seguidamente el profesor avisará a casa del alumnos para informar del hecho y será el padre/madre, tutor legal o persona autorizada el encargado de retirar el aparato requisado.

Artículo 3.- De los derechos de los padres y madres o tutores de los alumnos en el ámbito de la convivencia

3.1. Los representantes legales tienen derecho:

a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

b) A que sus hijos reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en las Leyes Educativas.

c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.

d) A conocer los procedimientos, establecidos por el Centro educativo para una adecuada colaboración con éste.

e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.

f) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el Centro.

g) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

h) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

i) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

j) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.

k) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos.

l) A ser informados del proyecto educativo del Centro si lo requiere, y del carácter propio del Centro.

m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del Centro educativo como a las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos.

3.2. Derecho de asociación de los padres o tutores de los alumnos.

a) Los padres o tutores de los alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.

b) Las asociaciones de padres o tutores de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

1. Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.

2. Colaborar y promover la participación de los padres en las actividades educativas del Centro.

c) En este Centro podrán existir asociaciones de padres de alumnos integradas por los padres o tutores.

d) Las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales del Centro para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, la Dirección facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.

e) Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres.

f) Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres de alumnos.

Artículo 4.- Deberes de los padres y tutores de los alumnos

A los padres y tutores de los alumnos les corresponde asumir los siguientes deberes:

a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.

b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.

c) Colaborar con el Centro educativo. Cuando los padres y tutores, por acción u omisión, no colaboren con el Centro educativo de sus hijos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008.

d) Escolarizar a sus hijos. Cuando los padres y tutores de los alumnos no cumplan, por acción u omisión, responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos, es decir que permitan el absentismo, la Dirección del Centro elaborará un informe a la inspección educativa, que pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumnado contenidos en el capítulo I del título II del Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008.

e) Estar involucrados en la educación de sus hijos, a lo largo de todo el proceso educativo.

f) Fomentar el respeto de sus hijos hacia las normas de convivencia del Centro.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Enseñar a sus hijos a cuidar de los materiales e instalaciones del Centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008.

i) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos en el Centro escolar.

j) Proporcionar al Centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del profesorado.

k) Comunicarse con el equipo educativo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.

l) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

n) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

o) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los Centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro docente.

q) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

r) Enseñar a sus hijos a desarrollar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.

s) Respetar el proyecto educativo del Centro, así como el carácter propio del Centro.

t) Comprobar que los alumnos vienen al centro con el material necesario y la vestimenta adecuada para realizar las actividades del horario escolar.

Artículo 5.- De los derechos del profesorado

A los profesores, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconocen los siguientes derechos:

a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos.

c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por el decreto 39/2008 y el resto de la normativa vigente.

e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente y discente, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establece en este reglamento de régimen interior.

f) A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el Centro.

g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del Centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del Centro.

h) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el Centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

i) A recibir, por parte de la administración, los planes de formación previstos en el artículo 14.2 del Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008, así como la formación permanente en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

j) A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 39/2008.

k) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

l) Conocer el proyecto educativo del Centro, así como su carácter propio.

Artículo 6.- Deberes del profesorado

Los profesores, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las siguientes responsabilidades:

a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del Centro, así como su carácter propio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan el Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008 y el resto de la normativa vigente.

d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.

e) Imponer las medidas correctoras que les corresponda en virtud del Decreto 39/2008 de 4 de abril de 2008 y el presente Reglamento.

f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.

h) Informar a los padres y tutores de los alumnos de las normas de convivencia establecidas en el Centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

i) Informar a los alumnos de las normas de convivencia establecidas en el Centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

j) Establecer en la programación de su docencia, y especialmente en la programación de la tutoría, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.

k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a los padres y tutores, según el procedimiento que se establezca en este reglamento de régimen interior.

l) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al profesor tutor de manera que se informe convenientemente a los padres y tutores y se puedan tomar las medidas oportunas.

m) Informar a los padres y tutores de las acciones de los alumnos que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

n) Formarse en la mejora de la convivencia en los Centros docentes y en la solución pacífica de conflictos.

o) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin

perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

p) Informar a la Conselleria competente en materia de educación de las alteraciones de la convivencia en los términos previstos en la Orden de 12 de septiembre de 2007.

q) Informar a los responsables del Centro de las situaciones familiares que pudieran afectar al alumno.

r) Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por el Centro y de las planificadas por la Administración Educativa.

s) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

t) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

u) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

v) Atender a padres, tutores legales y alumnos, en el ejercicio de sus funciones docentes en el área o materia que les corresponda y en ejercicio de la tutoría.

Artículo 7.- De los derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar en los Centros docentes públicos

a) El personal de administración y servicios, como miembros de la comunidad educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los siguientes derechos:

1. Realizar el trabajo en las mejores condiciones y con los medios más adecuados.

2. Ser escuchados por la Dirección y el Consejo Escolar cuando se propongan sugerencias encaminadas a un mejor funcionamiento del centro.

3. Participar en la vida del centro a través de su representante en el Consejo Escolar.

4. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

5. A recibir defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

6. Todos aquellos que les confiere su normativa específica para los distintos cuerpos y escalas a que pertenecen.

b) El personal de administración y servicios tendrá los siguientes deberes:

1. Colaborar con el Centro para establecer un buen clima de convivencia en este.

2. Asistir al trabajo con puntualidad y justificar debidamente sus ausencias.

3. Usar responsablemente las instalaciones, mobiliario y servicios del centro, así como contribuir a su conservación.

4. Colaborar con los restantes miembros de la comunidad educativa en el cumplimiento del presente Reglamento.

5. Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.

6. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.

7. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del Centro escolar.

8. Comunicar a la Dirección del Centro cuantas incidencias supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudiquen la convivencia en el instituto.

9. Todos los demás deberes que les exige la normativa vigente.

c) Además de los deberes comunes a todo el personal no docente anteriormente citados, los conserjes deberán:

1. Controlar los puntos de acceso al centro o a dependencias de éste.

2. Si se produjera una conducta contraria a las normas de convivencia del centro por parte de algún alumno, y él fuera testigo hará comparecer a éste ante el Jefe de Estudios.

3. Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro, a instancias de los órganos unipersonales.

4. Recoger, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que les encomiende el Secretario.

5. Manejar fotocopiadoras, multicopistas, encuadernadoras, etc., cuando sean autorizados para ello por el Director o Secretario, así como tomar y transmitir recados, avisos y llamadas telefónicas con la mayor diligencia posible, sin que ambas cosas les ocupen permanentemente.

6. Encender y apagar el alumbrado, la calefacción y la alarma del Centro.

7. Atender al profesorado en el suministro de material de clase y custodiar la mercancía que se reciba.

8. Atender correctamente a las personas ajenas al centro y orientarlas en relación con el motivo de su visita.

9. Abrir y cerrar los accesos al centro y sus dependencias, cuando se lo indique la Dirección.

Capítulo 2.- USO DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.

Artículo 8.- Normas generales de entrada, salida y cuidado del centro y las aulas.

- a) El horario del Centro comprende todas las horas que está abierto y a disposición de la Comunidad Escolar, incluye las horas de clase, los recreos, las horas de actividades extraescolares, las de reuniones, etc.
- b) Las horas que comprende la jornada escolar se establecerán y comunicarán reglamentariamente al inicio del curso, teniendo en cuenta el horario solicitado por el Consejo Escolar del Centro y aprobado por la Administración Educativa.
- c) Todo el alumnado deberá cumplir con puntualidad la jornada escolar establecida para su curso y grupo. Las entradas y salidas al recinto escolar han de hacerse en orden, sin aglomeraciones ni prisas.
- d) Los profesores están obligados igualmente a respetar los horarios elaborados por la Jefatura de Estudios y aprobados por el Consejo Escolar.
- e) El personal no docente se ajustará a lo establecido en la correspondiente ordenanza laboral.

- f) Durante las horas lectivas los padres sólo podrán acceder al centro en las horas de visitas establecidas por los profesores o directivos del centro y en casos justificados.
 - g) Durante el horario lectivo el alumnado tiene acceso a todos los servicios de que dispone el Centro. Algunos servicios tienen un horario propio, como la cantina y la biblioteca, y sólo prestan atención durante ese tiempo. A los patios se tiene acceso únicamente en horario de recreo o con la supervisión de un profesor.
 - h) El alumno debe permanecer en el Centro durante la totalidad de su jornada, asistiendo a las clases y actividades programadas con puntualidad, haciendo uso de los servicios que ofrece el Centro sin estorbar el normal funcionamiento.
 - i) Las horas marcadas para la entrada y salida de las aulas serán indicadas por el sonido del timbre. Se realizará de forma ordenada y bajo la vigilancia del profesor. En los descansos, la salida será controlada por el profesor/a correspondiente, que cuidará que el aula quede vacía y con las luces apagadas.
 - j) El profesorado sólo permitirá la salida del aula del alumnado en casos excepcionales (aseo u otros), en los que será necesaria su autorización.
 - k) El profesorado evitará dar por terminada la clase antes de la hora marcada.
 - l) Durante la realización de los exámenes los alumnos deberán permanecer siempre en el aula y no podrán abandonarla aunque hayan terminado la prueba.
 - m) Las puertas del Centro permanecerán abiertas diez minutos más después de sonar el timbre de comienzo de la jornada. En cualquier caso, se permitirá la entrada de los alumnos de ESO tanto al Centro como a su clase una vez cerradas las puertas, pero será considerado como retraso o falta de asistencia. Esta incidencia se comunicará a los padres o tutores. No obstante, se deja a criterio del profesorado la consideración de cada caso particular.
 - n) Por razones de control y seguridad de pasillos, aulas e instalaciones en general, no se permitirá a ningún alumno/alumna permanecer en el centro antes o después del término de la jornada escolar sin motivo justificado.
 - o) No se facilitará la entrada al centro de personas ajenas a la Comunidad Escolar, y se deberá notificar a la Dirección del Centro la presencia de intrusos si se observa.
 - p) Todos los miembros de la Comunidad Escolar deben utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del centro. Se debe mantener el centro limpio y ordenado, así como procurar abstenerse de ensuciar la zona exterior contigua al centro.
 - q) No se puede comer ni beber dentro del edificio (aulas, pasillos y otras dependencias) a excepción de patios y cantina. No se podrá masticar chicles durante los periodos de clase.
 - r) Los restos de comida, papeles y otros desperdicios deberán depositarse siempre en las papeleras habilitadas al uso.
-

- s) El alumno/a procurará el máximo cuidado de los lavabos e inodoros para evitar contagios e infecciones.
- t) Se apagarán las luces del aula cuando estas no sean necesarias.

Artículo 9.- Reparación de desperfectos

- a) Si un alumno o grupo de alumnos comete un daño a las instalaciones o materiales del Centro, deberá restaurarlos o pagar los costes de la reparación o sustitución.
- b) Del deterioro voluntario son responsables los que lo ocasionan y los que lo consienten. Si los responsables de un desperfecto se amparan en el anonimato y no asumen los destrozos cometidos, el grupo de alumnos entero será responsable solidario, por tanto, en el caso de no poder identificar a los autores materiales, se presumirá que la responsabilidad alcanza a todos los que han utilizado dicha instalación en el periodo en que se ha producido el daño. Los responsables deberán pagar el importe real del desperfecto y, además, deberán cumplir la sanción correspondiente.
- c) Las sanciones derivadas de posibles daños, serán valoradas por la Dirección y tipificadas según su gravedad.

Artículo 10.- Usuarios de las instalaciones

- a) El uso preferente de todas las instalaciones y equipamientos del Centro es la actividad docente ordinaria.
- b) No obstante, se podrán ceder para su uso a entidades o asociaciones de interés público, social o cultural que lo soliciten.
- c) Es competencia del secretario del centro la ordenación, disposición, custodia y mantenimiento de los recursos materiales.
- d) Para poderlo llevar a efecto, los Jefes de Departamento proporcionarán a la Secretaría del Centro todos los datos relativos al material asignado al mismo, que se requieren en el Libro de Inventario General del Instituto, ello por medio de la cumplimentación del acta de recepción correspondiente que le será entregada por la Secretaría.
- e) Todos los cursos escolares, durante el mes de junio y a petición de la Secretaría, entregarán a ésta las observaciones que correspondan al material asignado al

Departamento, relativas a su estado, cambio de ubicación, etc. Igualmente se entregará en Secretaría, en los impresos que previamente se faciliten a todos los Jefes de Departamento, el listado de libros y material audiovisual, adquiridos por el departamento a lo largo de todo el curso escolar.

Artículo 11.- Aulas.

Las aulas, por su mayor uso, son las dependencias que han de ser tratadas con más cuidado. Para ello, adoptaremos como norma general mantenerlas limpias, acogedoras y en buen uso para su funcionamiento siguiendo las siguientes normas:

- a) El profesorado dispone de las llaves necesarias y es responsable de la apertura y cierre de las aulas.
- b) El profesorado cuidará de que al terminar la clase el aula quede en perfecto estado, es decir pizarra limpia, pupitres ordenados y papeles recogidos. Todo el profesorado del grupo, y en especial el tutor, inculcará en los alumnos el cumplimiento de esta norma.
- c) El alumnado es responsable de los materiales que hay en el aula que ocupa y los debe utilizar adecuadamente, pensando que este patrimonio es no sólo suyo, sino también del resto de la Comunidad Escolar y de aquellos que en el futuro lo puedan utilizar.
- d) No se puede comer en las aulas, ni usar teléfonos móviles, ni Mp3, ni aparatos que interfieran el normal desarrollo de las actividades.
- e) Las aulas serán abiertas por el profesor que vaya a impartir clase en dicha aula. Igualmente cuando acabe la clase, el profesor, antes de abandonar el aula, se asegurará de que todo el alumnado haya salido y la cerrará.
- f) La disposición básica de los pupitres será en hileras simples, dejando pasillos entre las hileras y una distancia prudencial de las paredes, tratando de aprovechar el espacio de toda el aula y permitiendo a todos los alumnos una buena iluminación y la visión de la pizarra y del profesor. De acuerdo con el criterio del profesor o del tutor, esta disposición puede ser cambiada al comienzo de la clase, restituyéndose al acabar la clase a la disposición básica. El cambio se hará procurando no hacer ruidos que puedan estorbar a las otras clases. Cada profesor ubicará los alumnos en el aula atendiendo el criterio de favorecer el rendimiento y la atención.
- g) Durante los recreos el alumnado abandonará las aulas. Ningún alumno debe permanecer en ellas a no ser que tenga autorización expresa de la Jefatura de

Estudios o por la realización de algún examen o castigos impuestos por algún profesor. En cualquiera de estos casos siempre habrá un profesor con ellos en el aula, nunca estarán solos.

Artículo 12.- Laboratorios.

- a) Todos los alumnos que acudan a laboratorio deberán cuidar la limpieza y orden de la clase, manteniendo los instrumentos y aparatos en las mejores condiciones posibles de higiene y cuidado.
- b) Así mismo está totalmente prohibido manipular cualquier objeto sin indicación expresa del profesor/a.
- c) Al comienzo y al final del curso se realizará un inventario de los materiales integrantes del aula, para comprobar su conservación. Se dejará constancia de ello ante el secretario/a.

Artículo 13.- Patios y pista de deporte.

- a) Los patios interiores y la pista son las zonas para uso del alumnado en los recreos. Durante los períodos de descanso el alumnado permanecerá en estas zonas a cargo del profesorado de guardia de recreo.
- b) Fuera de los descansos, el alumnado no puede hacer uso de los patios si no es a cargo de un profesor y dentro de alguna actividad. El profesorado de guardia es responsable del buen orden en el patio durante las horas de clase.
- c) La pista de deporte también se podrá utilizar racionalmente en los periodos de descanso, el alumnado que utilice estos espacios mantendrá la misma limpieza y orden que si de una clase ordinaria se tratara incluido el uso de las papeleras

Artículo 14.- Biblioteca

- a) La biblioteca es un lugar de lectura, consulta o estudio por tanto deberá reinar en ella un ambiente de trabajo y silencio.
- b) La utilización de libros y ordenadores para consulta se hará siempre bajo la tutela del profesor de guardia. Está prohibido que los alumnos permanezcan solos en esta dependencia.
- c) Al comienzo de cada curso escolar se establecerá el profesorado y el horario de atención y préstamo de la biblioteca, dependiendo de la disponibilidad de profesorado en el Centro.
- d) El profesor o profesores encargados de la biblioteca serán los responsables de mantener ésta en buenas condiciones, registrar los libros nuevos, realizar el carnet, así como el sistema de préstamo y devolución de los libros.
- e) Para acceder al préstamo de libros es preciso tener el carnet de biblioteca.
- f) Los libros se prestarán por tiempo de dos semanas y serán devueltos en el plazo establecido en perfectas condiciones. La demora en la devolución de los libros será sancionada con la privación de hacer uso de este servicio hasta que se considere oportuno.
- g) En caso de pérdida de libro se repondrá el ejemplar o se abonará su importe. De este hecho se dará cuenta a la Secretaria/o del Centro.
- h) Si se manejan libros dentro de la biblioteca, se dejarán encima de la mesa del profesor, que será el encargado de colocarlos en su lugar correspondiente.
- i) Los ordenadores instalados en la biblioteca no podrán ser utilizados por los alumnos.

Artículo 15.- Sala de usos múltiples.

- a) Tendrán prioridad para su uso aquellas actividades, programadas por los profesores del Centro, que necesiten de las características de esta dependencia, como aforo, equipos o ubicación. No se trata por lo tanto de un espacio de docencia propiamente dicho, como lo es un aula, aunque eventualmente o en casos extremos podrá impartirse alguna clase.
- b) El profesorado que desee hacer uso de este espacio deberá anotar y hacer la reserva en el calendario correspondiente.
- c) Tras el uso de la sala de usos múltiples los alumnos deberán dejar el espacio limpio y ordenado.
- d) El profesor que haya hecho uso de la sala deberá revisar que el aula queda limpia y ordenada y los equipos audiovisuales desconectados.

Artículo 16.- Reprografía

En conserjería se presta el servicio de fotocopias a través de un sistema de tarjetero. A principio de curso se establece un saldo de 1000 fotocopias por profesor y 1400 tutor que se irá recargando según necesidad bajo supervisión del Secretario.

Los alumnos que necesiten realizar fotocopias o comprar material depositado en reprografía lo harán durante los recreos. No podrán comprarlo durante los periodos de cambio de clases con el fin de que no lleguen con retraso al aula

Artículo 17.- Sala de profesores.

- a) El lugar habilitado como sala de profesores será de uso común de todo el profesorado, de ahí que se debe contribuir al mantenimiento, orden y limpieza de la misma.
- b) Los órganos colegiados del centro realizarán sus reuniones tales como claustros, evaluaciones y Consejo Escolar en la sala de profesores.
- c) Queda prohibido por la normativa legal vigente el consumo de tabaco y alcohol en esta sala, así como en todas las dependencias del centro.
- d) Los alumnos tienen prohibida la entrada a la sala de profesores.

Artículo 18.- Aula de tecnología

- a) El alumnado no podrá permanecer en estas instalaciones sin la supervisión del profesorado, y deberá seguir las instrucciones precisas del profesor/a.
- b) El profesor/a encargado de la materia organizará al alumnado de manera que se pueda llevar a cabo la actividad, cuidando de que se haga buen uso y conservación de las herramientas y materiales utilizados.
- c) Al comienzo y al final del curso se realizará un inventario de los materiales integrantes del aula, para comprobar su conservación. Se dejará constancia de ello ante el secretario/a.

Artículo 19.- Aula de música

- a) Durante el desarrollo de la clase, está totalmente prohibido tocar los instrumentos a no ser por indicación expresa del profesor/a encargado del área.

- b) El alumnado deberá acudir a clase con su material individual que se haya previsto en la programación de aula.
- c) Al finalizar la clase se procederá a la limpieza y orden de los instrumentos utilizados en dicha clase.
- d) Al comienzo y al final del curso se realizará un inventario de los materiales integrantes del aula, para comprobar su conservación. Se dejará constancia de ello ante el secretario/a.

Artículo 20.- Aula de dibujo

- a) Este aula está destinada para el uso de los alumnos que reciben educación artística. El alumnado estará obligado a realizar las actividades indicadas por el profesor/a.
- b) Con el fin de mantenerla en el mejor estado de conservación posible, queda prohibido la utilización de objetos y materiales sin autorización expresa del profesor/a responsable de dicha aula.
- c) Asimismo los alumnos están obligados a traer al aula los materiales considerados necesarios por el profesor/a, para facilitar el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Al comienzo y al final del curso se realizará un inventario de los materiales integrantes del aula, para comprobar su conservación. Se dejará constancia de ello ante el secretario/a.

Artículo 21.- Aula de informática

- a) El aula de informática podrá ser usada por cualquier profesor/a o grupo de alumnos con el profesor/a correspondiente, siempre que se respete el horario de los grupos que tienen esta asignatura. También podrá serlo por dos grupos conjuntamente si el profesor/a titular lo permitiera.
- b) El uso y utilización de los ordenadores por parte del alumnado estará supervisado por el profesorado que imparte clase al grupo.
- c) Será el profesor responsable del aula de informática el encargado de asesorar al resto del profesorado sobre el uso de los ordenadores y otros aspectos que sean de interés para el buen funcionamiento de los mismos.

- d) Al finalizar la clase, el alumno/a entregará al profesor/a todo el material adicional que haya utilizado y dejará ordenadas sus mesas y los ordenadores en perfecto estado.
- e) Al comienzo y al final del curso se realizará un inventario de los materiales integrantes del aula, para comprobar su conservación. Se dejará constancia de ello ante el secretario/a.

Artículo 22.- Aseos

- a) Todos los usuarios de los aseos tienen la obligación de mantener la higiene y limpieza de los lavabos; usándolos de forma racional, evitando derrochar agua, utilizando las papeleras etc.
- b) No se debe arrojar tampones y compresas al inodoro, así como objetos que puedan ser causantes de posibles atascos o contaminación.
- c) No se hará uso indebido de estas instalaciones y se cuidarán las puertas y manivelas para evitar roturas y desperfectos.

Artículo 23.- Pasillos, escaleras y lugares de paso.

Tanto los pasillos como las escaleras, además del tramo anterior a la salida al patio del recreo, son lugares de tránsito. No se podrá permanecer largo periodo de tiempo en ninguno de ellos, se procurará no entorpecer el paso y molestar al resto del centro. Se evitarán las carreras, agrupamiento y obstrucciones en la subida y bajada de las escaleras y pasillos, así como el libre deambular en horas de clase. Queda igualmente prohibido acceder al patio por las salidas de emergencias.

Artículo 24.- Medios Audiovisuales.

El centro cuenta con proyectores, equipos de audio, y conexión a internet en todas las aulas.

El material audiovisual no podrá ser utilizado por los alumnos si no es con permiso y bajo la supervisión de un profesor.

Tras acabar la hora de clase, el profesor que haya hecho uso del material audiovisual, revisará que éste queda apagado y en buen estado.

CAPÍTULO 3.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Artículo 25.- De la asistencia y puntualidad.

- a) El cumplimiento del horario personal es obligatorio para el profesorado, alumnado y personal no docente.
- b) Los alumnos deben asistir a todas sus clases y deben llegar puntualmente a ellas, esta puntualidad es especialmente exigible a las primeras horas de la jornada lectiva. Pese a ello, las puertas del Centro permanecerán abiertas durante diez minutos más como horario de cortesía.
- c) Entre clases sólo suena el timbre una vez, por lo que alumnos y profesores deberán realizar los cambios de clase lo más rápidamente posible. Además se ruega especial puntualidad al profesorado en las clases de la primera hora de la mañana y las posteriores a los recreos pues el alumnado está en los pasillos esperando que se abra el aula.
- d) Los alumnos permanecerán en clase hasta que el profesor indique lo contrario. El profesor procurará que la clase finalice con el toque de sirena. No deberá permitir la salida del aula a alumnos por el hecho de que hayan terminado un trabajo, un examen, etc., pues esos alumnos estarán sin control por los pasillos u otras dependencias perturbando las clases y creando problemas al profesorado de guardia.
- e) A este respecto se recuerda también al profesorado y alumnado que las clases terminan a partir del momento en que suena el timbre y no antes.

25.1. De la asistencia y puntualidad del alumnado

25.1.1 Las faltas de asistencia y los retrasos injustificados podrán ser valorados negativamente y repercutir en la nota, según se recoja en las programaciones de las distintas materias puesto que se considera una actitud negativa (como contenidos actitudinales y procedimentales).

25.1.2 El profesorado deberá controlar diariamente las ausencias y retrasos de los alumnos. Para que el seguimiento sea efectivo nuestro Centro cuenta con el sistema informático Ítaca. Los padres podrán comprobar la asistencia al centro y la puntualidad a través de dicho portal, haciendo uso de las clases de acceso facilitadas por el centro.

25.1.3 La justificación de las faltas de asistencia se realizará con los impresos oficiales que se encuentran en la Conserjería. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias en el momento de su reincorporación a clase. Se comprobará la veracidad de aquellos justificantes que resulten sospechosos y no se admitirá como falta justificada el quedarse a estudiar en casa. La procedencia o no de la justificación de las faltas de asistencia será determinada por el profesor tutor, previa consulta con los padres o representantes legales del alumno, y los profesores del grupo.

25.1.4. Las faltas de asistencia no justificadas a una asignatura serán consideradas conductas contrarias a la convivencia del centro. Cuando la reincidencia en estas faltas alcance un número que el profesor considere inoportuno, previo aviso a los padres, se considerará imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación. En estos casos los departamentos programarán exámenes finales de carácter extraordinario para los alumnos que superen dicho máximo, a realizar durante el mes de junio.

Para aplicar este punto, a lo largo del proceso evaluador, ha de constar en las Actas de Evaluación, y cumplirse el trámite de información a los padres de los alumnos implicados.

En caso de que las ausencias sean debidas a accidente o enfermedad prolongada, el alumnado tendrá las ayudas necesarias de orientación o material didáctico, para evitar en lo posible el detrimento de su rendimiento escolar. En este caso, a juicio del profesor del área o materia, si las ayudas permiten aplicar los criterios de evaluación continua no se tendrá en cuenta el párrafo anterior.

25.1.5. Cuando un profesor falte a clase los alumnos de los grupos afectados esperarán al profesor de guardia que se hará cargo de la situación.

25.1.6. Se anotarán como retrasos cuando el alumno se exceda de los 10 minutos durante la primera hora de clase y más de 7 minutos entre clases durante el horario escolar, y la reiteración con un parte de amonestación.

25.1.7. Cuando el alumno sobrepase los diez minutos de la primera hora de clase quedará privado del primer recreo en la Sala de Espera del Centro.

25.2. De la asistencia y puntualidad del profesorado

25.2.1. Las faltas de asistencia y los retrasos de los profesores se consignarán en el parte correspondiente por los profesores de guardia. La Jefatura de Estudios confeccionará mensualmente un parte de faltas que será enviado a la Inspección educativa y expuesto en la Sala de profesores.

25.2.2. Las faltas de asistencia del profesorado se ajustarán a lo estipulado en el Decreto 7/2008, de 25 de enero de 2008, del Consell, por el que se regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación.

25.2.3. Cuando el profesor sepa con antelación que no va a poder asistir al centro deberá dejar trabajo preparado para los alumnos.

25.2.4. Cuando la ausencia se prevea prolongada se debe presentar el parte de baja de forma inmediata para agilizar el proceso de petición de profesor sustituto.

25.2.5. Las licencias por causa de participación del profesorado en actividades académicas deberán solicitarse por escrito a la Dirección General de Personal y tendrán el visto bueno de la Dirección del Centro cuando se acompañen de un plan de atención para el alumnado que queda sin clase.

25.3. Del profesorado de guardia

De acuerdo con la normativa vigente corresponde al profesor de guardia:

- a) Atender a los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor.
- b) Velar por el orden y el buen funcionamiento del Centro.
- c) Anotar, en el parte de guardia, las faltas y retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se hubiera producido durante esa hora.
- d) El periodo de guardia comenzará y terminará con el toque del timbre, siendo necesaria la intervención inmediata de los profesores de guardia para organizar la actividad de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor, para que no interfieran el normal comienzo y desarrollo del resto de clases. La vigilancia de pasillos y patios se distribuirá, por acuerdo, entre los profesores adscritos a cada periodo de guardia.

- e) La guardia debe alcanzar todos los recintos del Centro: pasillos, aulas, aseos, laboratorios, gimnasios, patios...etc., incluida la cantina, a la que los alumnos sólo accederán durante los recreos.
- f) Vigilar y documentar la presencia de alumnos fuera del aula durante el periodo lectivo.
- g) Se extremará la vigilancia en lo que respecta al cumplimiento de la prohibición de fumar en los Centros educativos, especialmente el consumo de tabaco en zonas de patios y aseos, así como el consumo de otras sustancias tóxicas.
- h) Cuando se dé la circunstancia de que uno o varios profesores falten a clase, los profesores de guardia permanecerán con los grupos que estén sin profesor. En caso de que el número de grupos sin profesor no permita mantenerlos en su aula podrán unirse en un aula libre o en la sala de Usos Múltiples.
- i) Durante el transcurso de la guardia, el profesorado que no esté con algún grupo, deberá estar localizado en el aula de guardia, por si se necesitara su concurso en algún aula o tuviera que atender a algún alumno o alumna.
- j) En caso de accidente o indisposición se debe informar inmediatamente a la familia.
- k) Atenderá al alumnado que se indisponga o accidente. En primera instancia y siempre se avisará a los padres o familiares para que pasen a recogerlo y atenderlo debidamente. Si fuera imposible el contacto con los padres y la gravedad de la emergencia fuera excepcional, el profesor de guardia podrá acompañar al alumno al centro de salud o avisará a la ambulancia. En cualquier otro supuesto, el alumno permanecerá sentado en la sala de espera hasta experimentar mejoría o hasta conseguir ponerse en contacto con los padres. En caso de duda, el profesorado consultará a la dirección del centro sobre las medidas más convenientes a tomar.

25.3.1 Profesorado de guardia en el recreo:

- a) Velará para que el alumnado no permanezca en las aulas ni en los corredores.
- b) Atenderá cualquier incidencia que pueda producirse.
- c) Se cerciorará de que no habrá alumnos en lugares del patio considerados inadecuados, por su ubicación. (El rincón)
- d) Prohibirá la entrada a alumnos al recinto para hablar con profesores. Sólo podrán acceder en el tiempo de recreo para realizar fotocopias o ir al aseo, y siempre de forma ordenada.

- e) Se asegurará de que los alumnos que hayan llegado tarde por la mañana o estén castigados por acumulaciones de partes se encuentren en la Sala de Espera del IES.
- f) Evitará que los alumnos entren a la cantina una vez que haya sonado el timbre para volver a entrar a clase tras el recreo.

25.3.2 Profesorado de guardia de Aula de Reflexión.

- a) Deberá permanecer toda la sesión en dicha Aula o en cualquier otra que se habilite para tal fin, según las circunstancias que se den.
- b) Comprobará que el alumno expulsado, si lo hubiere, trae con él el parte de expulsión cumplimentado debidamente. De igual forma, no admitirá a ningún alumno que no traiga el correspondiente parte y deberá dirigirlo nuevamente a la clase de procedencia.
- c) Remitirá por correo electrónico el parte de incidencias al Jefe de Estudios y Tutor del expulsado.
- d) Se asegurará de que, en caso de recibir alumnos expulsados de clase, realicen las tareas mandadas por el profesor en cuestión.

Artículo 26.- De las evaluaciones

La evaluación del alumnado será el resultado de un conjunto de datos lo más amplio posible, según los criterios establecidos en la Orden de Evaluación en ESO de acuerdo con las Programaciones anuales de los Departamentos y con el Proyecto Curricular.

Los exámenes deben hacerse, de forma general, dentro del horario lectivo del alumnado y limitarse al tiempo de clase.

Las sesiones de evaluación serán precedidas de la anotación, por parte de los profesores, de las calificaciones en el programa Ítaca que permitirá la elaboración de las actillas de evaluación correspondientes a cada curso. Para que esta información pueda ser preparada por el profesor tutor previamente a la sesión de evaluación, todos respetarán la fecha tope para la introducción de notas que determine la Jefatura de Estudios.

Durante la Sesión de Evaluación que tendrá lugar en los días siguientes, el Equipo Educativo realizará, a partir de las memorias y las actas de evaluación elaboradas por el tutor, las medidas que, de forma particular o general, se consideren necesarias para la mejora del alumnado.

El boletín de notas

El alumno tendrá derecho a ver sus exámenes una vez corregidos y a conocer los criterios de evaluación seguidos por sus profesores. Las reclamaciones sobre calificaciones que se estimen incorrectas están reguladas por la Orden de 23 de enero de 1990 (DOGV de 07/02/1990) de la Consellería de Cultura Educación y Ciencia. En dicha orden se considera:

- a) El objeto de la reclamación.
- b) El motivo de la reclamación.
- c) Los instrumentos que deben figurar para su resolución.
- d) El procedimiento para ejercer el derecho y las garantías y recursos.

Artículo 27.- De las actividades extraescolares

Las actividades extraescolares en el Instituto deben partir de los intereses, necesidades e iniciativas de los profesores/as, de los padres/madres y del propio alumnado. Todas ellas han de tener como denominador común el interés pedagógico y formativo de los alumnos, lo que hace conveniente la adopción de criterios de organización para evitar la descoordinación y la improvisación de las mismas.

27.1. Normas para la realización de actividades extraescolares:

a) Presentar en Jefatura de Estudios debidamente cumplimentada, la propuesta-solicitud de la actividad al menos con 15 días de antelación (modelos en Jefatura de Estudios), que la trasladará al profesor/a tutor/a. Si ésta no ha sido incluida en la PGA ni aprobada por el Consejo Escolar, la solicitud deberá presentarse al menos con 20 días de antelación.

b) Presentar en Jefatura de Estudios y en Secretaría (Administración), con una semana de antelación a la realización de la actividad, la relación de alumnos/as que asistirán a la misma.

c) El profesor/a que organiza la actividad tiene la responsabilidad de controlar y conservar los permisos firmados por los padres de cada alumno para realizar/no

realizar la actividad extraescolar (modelos en Jefatura). Ningún alumno/a debe salir del Centro (viajes, asistencia a conferencias, teatro u otros) si no aporta, debidamente cumplimentado, el referido permiso.

d) A principio de curso cada Departamento debe informar a la Dirección del Instituto de la programación de las mismas, con el fin de incluirlas dentro del Plan General de Actividades del Centro y presentarlas en el Consejo Escolar para su aprobación, si procede.

e) Cada actividad debe tener, al menos, un profesor/a que se responsabilice de su coordinación y desarrollo.

f) El número de profesores/as acompañantes dependerá del número de alumnos/as y de las circunstancias propias de cada actividad. Como norma se aconseja uno por cada veinte alumnos o dos por autobús, pudiendo aumentar este número en las excursiones de más de un día.

g) Todos los aspectos que intervienen en la organización de las actividades, tales como número de alumnos, financiación, itinerario, medios materiales y cualesquiera otros deben ser previstos con antelación suficiente.

h) En la celebración de cualquier actividad programada en la forma que se ha indicado, regirán las normas generales de comportamiento y, en su caso, la aplicación de las sanciones precisadas en este reglamento.

i) En caso de que la realización de la actividad necesite la recaudación de dinero, los profesores responsables deberán llevar un control de ingresos y gastos. Los fondos han de ser ingresados en una cuenta bancaria abierta a nombre de dos o más personas entre las que figurará al menos un profesor. De la apertura de la misma se informará a la Dirección del centro.

j) Igualmente se entenderá que las sumas recaudadas pertenecen al colectivo organizador y van destinadas a la actividad programada inicialmente. Las sumas recaudadas no serán devueltas cuando algún alumno/a no participe en dicha actividad y se entenderá que la parte proporcional que le corresponde pasa al fondo común de la misma. En caso de suprimirse la actividad, el Consejo Escolar decidirá sobre el destino que se dará a lo recaudado.

k) No podrá ser utilizado el nombre del centro, ni sus sellos o elementos identificadores en actividades destinadas a recaudar fondos que no hayan sido debidamente autorizadas.

l) La no asistencia a una excursión u otra actividad no exime de asistir a clase. Aquellos alumnos que no participen en ella deben seguir la marcha lectiva del centro.

En ningún caso, se adelantará nueva materia evaluable al alumnado que no participe en la actividad.

m) El profesorado organizador de una actividad tiene la facultad de proponer la exclusión del alumnado que presente mal comportamiento. No obstante, el alumno/a que haya cometido faltas graves, muy graves o acumulación de faltas leves podrá ser sancionado con la no asistencia a las actividades.

n) El alumnado que haya tenido un comportamiento inadecuado durante la realización de actividades, sólo podrá asistir a nuevas actividades si ha rectificado su comportamiento en el periodo de tiempo correspondiente.

CAPÍTULO 4.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 28.- Se consideran Normas Básicas de Convivencia las establecidas como tales en el Plan de Convivencia y son:

1. Los alumnos y profesores asistirán a todas las clases o actividades lectivas con regularidad y puntualidad. Los retrasos o inasistencia deben ser justificados.
 2. Durante las clases los alumnos trabajarán y estudiarán bajo la dirección del profesor de la asignatura correspondiente o, en su caso, del profesor de guardia. Es imprescindible que el alumno disponga del material escolar necesario.
 3. La actividad académica se desarrollará en perfecto orden y en las condiciones que permitan la concentración en el estudio de todos los alumnos, y se centrará en actividades que conciernen a la tarea didáctica y educativa propia de las materias que se imparten.
 4. Durante los periodos lectivos ningún alumno debe permanecer fuera de las clases, salvo con permiso de algún profesor.
 5. En el recinto del Instituto, cualquier profesor o conserje tiene autoridad para indicar a los alumnos la conducta que deben observar; los alumnos deben acatar estas indicaciones, sin perjuicio de que los órganos de resolución de conflictos puedan intervenir posteriormente en la rectificación, si procede, de la instrucción dada.
-

6. Se observará un cumplimiento estricto de las prohibiciones de carácter general que establece la legislación, como la que concierne al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco. Asimismo se han de evitar las conductas externas que todos comprenden como inadecuadas y lesivas para la convivencia: como las que afectan a la limpieza del Instituto; hacer uso de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos en el centro; comer en clase, hacer gestos o mantener actitudes o posturas inapropiadas; liberar energías con carreras o juegos que supongan un peligro físico para las personas o puedan provocar deterioro del material. En general habrá de evitarse cualquier conducta que suponga desprecio o falta de respeto a los miembros de la comunidad educativa.
7. El mobiliario, instalaciones o material del Instituto se utilizarán sin producir en ellos deterioro, salvo el que lógicamente pueda derivar de su uso. El deterioro intencionado o por negligencia debe ser reparado o abonado por quien lo causó o por el grupo responsable del aula o dependencia en que se produjo, en la medida que marca la normativa. Del mismo modo, se han de respetar las pertenencias personales y se exigirá reparación en caso de deterioro o sustracción.
8. Se evitará toda violencia física, así como las agresiones y peleas. Asimismo los insultos, intimidaciones, amenazas y agresiones psicológicas o morales. Todo episodio de violencia será tratado inmediatamente y exigirá una cumplida reparación. Se considerarán circunstancias agravantes el que la agresión, amenaza o acoso no sea entre iguales o sea de un grupo hacia un individuo.
9. El respeto a todas las personas es una exigencia absoluta y sin paliativos para cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Este se manifestará en actitudes constructivas y dialogantes en la interrelación entre personas, así como en las formas externas del lenguaje y comportamiento.
10. Los responsables inmediatos del cumplimiento de estas normas son los educadores, profesores, conserje y padres. La corrección inmediata y efectiva, directamente del profesor o del tutor, o de los padres a instancias del tutor, no se considera conflicto. Si se produce conflicto este se definirá explícitamente mediante un parte de incidencias, que exigirá la intervención de alguno de los órganos de resolución de conflictos, en los términos que se definen en el Plan de Convivencia.
11. Se exigirá comunicación rápida y fehaciente de las incidencias disciplinarias que supongan un conflicto, a aquellos órganos que deban entender o participar en la solución de los mismos, en los términos que se fijan en el Plan de Convivencia.

CAPÍTULO 5.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 29. Faltas

Según la normativa vigente las conductas irregulares del alumnado se podrán calificar como infracciones simples, faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

29.1. Infracciones simples

Se consideran infracciones simples aquellas conductas que, por interferir el normal desarrollo de la actividad escolar, deban ser corregidas y enmendadas, pero que no revisten la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.

Se consideran infracciones simples:

1. Comer, beber o masticar golosinas en las dependencias del centro o en determinadas actividades extraescolares.
2. Dejar el aula ligeramente desordenada.
3. Salir o entrar en clase desordenadamente (correr, alborotar o empujar a los compañeros).
4. Colocar carteles o anuncios en el centro sin permiso de la Dirección.
5. Poner carteles en aula sin permiso del profesor tutor

29.2. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de la actividad escolar. A título de ejemplo destacamos, entre ellas, las siguientes:

1. Actitud inadecuada en el centro, voces, gritos, juegos alborotadores por el pasillo, uso del teléfono móvil y otras similares que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro.
 2. La asistencia a clase sin el material necesario de forma reiterada.
 3. Quedarse, sin autorización, dentro del aula en los recreos.
 4. Permanecer de manera injustificada en zonas no autorizadas durante el tiempo de recreo.
 5. Invitar o facilitar la entrada en el recinto escolar (incluidas zonas deportivas) a personas ajenas a la Comunidad Escolar de manera injustificada.
 6. Los retrasos injustificados a la hora de incorporarse a las actividades escolares, siempre que éstos no sean reiterados.
 7. Las ausencias injustificadas a las actividades escolares que no sean reiteradas.
 8. El leve deterioro, por uso indebido de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. Para la apreciación de este supuesto será requisito ineludible que el citado deterioro sea consecuencia de actuación negligente por parte del alumno/a. A título de ejemplo destacamos algunas de ellas:
 - Ensuciar o tirar papeles en cualquier dependencia del centro.
 - El uso indebido de ventanas, puertas, mobiliario y cualquier otro material de centro.
 - Manipulación sin permiso de persianas y aparatos de calor-frío.
 - Introducir balones en las aulas o jugar con ellos.
 - Uso sin permiso de libros de biblioteca, vídeo, equipo de música, ordenadores y otros similares.
 - Usar sin permiso cualquier material perteneciente a otros miembros de la comunidad educativa.
-

9. Los actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Las agresiones físicas que se produzcan entre alumnos/as y no tengan suficiente entidad para ser calificadas como graves. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.

11. La reiteración en la comisión de infracciones simples.

29.3. Faltas graves

Son faltas graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria y ofensa graves contra los miembros de la comunidad escolar. Tienen la misma consideración la amenaza o la coacción grave.

2. La agresión física contra los miembros de la comunidad escolar.

3. Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales y documentos del centro, o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la comunidad educativa. A título de ejemplo relacionamos las siguientes:

- Hacer pintadas o cualquier otro tipo de dibujos en los lugares no destinados a este uso.
- Causar destrozos graves.
- La alteración o manipulación indebida del parte semanal del grupo.

4. Los actos injustificados que perturben gravemente la vida académica. Como ejemplo individualizamos las siguientes:

- La actitud negativa y contraria a la convivencia durante las actividades académicas, de manera que impida el derecho del profesorado a impartir clases y del alumnado a estudiar o recibir clase con aprovechamiento.
- Abandonar el aula sin autorización del profesor/a, o no seguir las instrucciones del profesor/a de guardia.
- Abandonar el centro sin autorización.

5. Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos en las pruebas de evaluación. Como ejemplo relacionamos algunas:

- Copiar exámenes.
- Copiar trabajos destinados a la evaluación.

6. La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar, es decir, el robo, hurto, sustracción o cualquier otra forma de apropiación de objetos o materiales pertenecientes al centro o a cualquier persona del centro.

7. La introducción y consumo de sustancias nocivas en el centro o durante la realización de actividades extraescolares fuera del centro.

29.4. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

1. Los actos de indisciplina y ofensa muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.

2. La agresión física muy grave contra cualquier miembro de la comunidad escolar.

3. La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente, así como la sustracción, ocultación y falsificación de documentos académicos (exámenes, trabajos, boletines de notas, expedientes, justificantes de falta de asistencia, autorización de viajes, y otros similares).

4. La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

5. Causar intencionadamente daños muy graves en los locales, materiales y documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la comunidad escolar.

6. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación, así como el uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, sobre todo si con ellos se toma o se usa la imagen en foto o video de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. La comisión de tres faltas graves.

8. El incumplimiento de la sanción impuesta por falta grave.

Artículo 30. Sanciones

1. Los alumnos/as no podrán ser privados del ejercicio del derecho a la educación y, en el caso de los alumnos/as de enseñanza obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

2. En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los alumnos/as.

3. La imposición de sanciones se ejercerá de forma proporcionada con la falta cometida, teniendo como objetivo el mantenimiento y la mejora del proceso educativo, y atenderá a las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, a la hora de decidir la incoación de expediente, practicar su instrucción y graduar la sanción correspondiente.

4. La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será óbice para la aplicación del presente decreto, cuando ésta se efectúe durante el desarrollo de las actividades extraescolares programadas por el centro, y la utilización de los servicios de comedor y transporte. Asimismo, resultará de aplicación siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

5. Las conductas constitutivas de infracciones y faltas, que no hubiesen sido sancionadas, prescribirán a la finalización del curso académico en que hubieran tenido lugar.

30.1. Por infracciones simples:

- a) La corrección de estas conductas se realizará, según la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos, mediante la utilización de los métodos oportunos que tiendan a la integración del alumno/a la normal convivencia.
- b) La sanción de dichas conductas será realizada en el momento y directamente por el profesor/a que las haya observado, que lo comunicará al profesor/a tutor/a.
- c) La reiteración de infracciones simples será comunicada por escrito por el profesor/a tutor/a.

30.2. Por faltas leves:

- a) Amonestación privada, que podrá ser realizada por el profesor/a, profesor/a tutor/a o jefe/a de estudios.
- b) Amonestación escrita. Si el alumno/a fuera menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres o tutores.

- c) La realización de tareas destinadas a la reparación del daño causado, o que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Dichas tareas serán propuestas por el alumnado y aprobadas por el Consejo Escolar del centro.
- d) El envío y permanencia en el Aula de Reflexión, tal y como se detalla en el Plan de Convivencia del Centro.

30.3. Por faltas graves:

- a) Amonestación con apercibimiento, a través de un parte tricolor, en el que se incluirá informe detallado del profesor/a de la materia o tutor/a. De ello se dejará constancia escrita en forma de copia firmada por el alumno, padre o madre y profesor afectado, siendo este último el encargado de tramitar la amonestación (llamada a padres, citación para la firma, etc.)
- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases, por un período de cinco días, sin que ello implique pérdida de evaluación.
- c) Realización de trabajos específicos o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo por un periodo que no podrá exceder del comprendido entre dos evaluaciones.
- d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

30.4. Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la evaluación continua. El alumno/a se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
- b) Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases por un período comprendido entre siete días y un mes, sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas tareas académicas en el domicilio del alumno/a, bajo la supervisión de su profesor/a tutor/a.
- c) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la falta.
- d) Cambio de centro.

30.5. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) La espontánea confesión de la falta, antes de que tuviese conocimiento de la misma la Dirección del centro.
- b) No haber sido objeto de sanciones con anterioridad durante su vida académica.
- c) La reparación de los daños causados, fuera del horario lectivo, efectuada antes de recaer resolución del expediente.

- d) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes en los casos de injurias, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

30.6. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra en quién concorra situación de menor edad, minusvalía, reciente incorporación al centro y análogas.
- b) La reincidencia de faltas en un mismo curso escolar.
- c) La publicidad en la comisión de la infracción.
- d) Cometer la falta en grupo o mediando acuerdo previo.
- e) La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- f) La premeditación.
- g) Prevalerse de cargo de representación en el ámbito escolar para la comisión de la falta.

Artículo 31. Procedimiento sancionador. Garantías.

1. Es deber de todo el profesorado el mantener la disciplina del centro, por tanto, cuando un profesor perciba que un alumno comete una falta, será él quien resolverá el conflicto en primera instancia.
 2. La comisión de cualquier tipo de falta, por parte de los alumnos, podrá repercutir en su expediente académico, reflejándose en el apartado de contenidos actitudinales, siempre y cuando el profesor/a de área o el tutor/a así lo consideren.
 3. Podrán sancionar las infracciones simples o faltas leves el profesor/a, tutor/a, orientador/a o Equipo Directivo (director/a, jefe/a de estudios, secretario/a), comunicándose al tutor o jefe/a de estudios, si procede, mediante el modelo establecido a tal efecto.
 4. No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sin la previa instrucción de un expediente.
 5. El director/a, si considera que los hechos pueden constituir falta grave o muy grave, procederá a acordar la instrucción de expediente, nombrará un profesor/a instructor/a y un secretario/a, si se estima conveniente.
 6. El director/a del centro, a propuesta del instructor/a, podrá adoptar las medidas provisionales que estime necesarias, suspensión temporal del derecho de asistencia del alumno/a a determinadas clases, al centro, cambio de grupo.
-

7. Si los interesados/as presentan recusación del instructor es el Consejo Escolar quien resolverá ratificarlo o sustituirlo.
8. El instructor/a tomará declaración al alumno, solicitará informe del profesor/a o tutor/a del alumno y del servicio psicopedagógico, entre otros. Elaborará el pliego de cargos en el plazo de diez días hábiles dando traslado fehaciente al alumno/a o a sus representantes legales.
9. El alumno/a o sus representantes legales dispondrán de diez días hábiles para presentar alegaciones.
10. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el instructor/a elevará a Dirección la propuesta de resolución. Ésta contendrá, además de los datos del artículo cuarto, los informes que considere convenientes y los siguientes documentos:
 - Acuerdo del director/a del centro por el que se inicia el expediente.
 - Medidas cautelares adoptadas.
 - Recusación y su correspondiente resolución.
 - Notificación del pliego de cargos al interesado/a.
 - Informe del profesor/a o tutor/a, del alumno/a y del servicio psicopedagógico.El Director dictará resolución. Se comunicará de forma fehaciente a los interesados/as y se dará traslado a los servicios territoriales de Cultura y Educación. La resolución contendrá, además de los datos del artículo cuatro:
 - Circunstancias agravantes y atenuantes.
 - Sanción aplicable.
 - Fecha y efectos de la sanción.
 - Derecho del interesado de interponer reclamación ante los servicios territoriales de Cultura y Educación en el plazo de quince días hábiles.
11. Los alumnos/as o sus representantes legales podrán recusar, ante el Consejo Escolar, el nombramiento del instructor/a en el plazo de cuatro días, a contar desde la notificación de la instrucción del expediente.
12. Ante la imposición de sanciones se contemplará la edad del alumno/a y las circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 32. Comisión de disciplina y convivencia.

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia, cuya regulación será la siguiente:
-

a) Estará constituida por el director/a, jefe de estudios, un padre/madre, un alumno/a, un profesor/a de entre los que forman parte del Consejo Escolar, elegidos en el seno del mismo.

b) Sus funciones serán:

- Velar por el cumplimiento del RRI.
- Asesorar a la Comunidad Escolar en aspectos relacionados con la convivencia.
- Aprobar las sanciones por infracciones simples o faltas leves acordadas con el Consejo de Delegados de Alumnos y Claustro de Profesores.
- Podrá acordar la apertura de expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves.
- La no incoación de expediente en el caso de faltas graves, si la situación así lo requiere.
- Revisar, a principio de curso, el estado de conservación del centro y levantar acta. Al final de cada trimestre/curso o cuando el secretario/a lo considere, determinar el coste de la reparaciones de los desperfectos producidos de forma intencionada o por negligencia, así como la cantidad que tendrá que satisfacer cada alumno/a por este concepto, de lo cual también se levantará acta.
- Tomar acuerdos en relación con la actividades extraescolares cuando no pueda reunirse el Consejo Escolar.
- Tomar acuerdos en materia de disciplina por cualquier tipo de faltas cuando no pueda reunirse en Consejo Escolar
- La comisión se reunirá por iniciativa de cualquiera de los miembros para tratar aspectos que afecten a la convivencia del centro.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple

CAPÍTULO 6. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 33. Organización de la información.

33.1. Comunicaciones al profesorado:

- En el tablón de anuncios de la Sala de Profesores se expondrá aquella información de interés para el profesorado
- Cuando la información se considere importante y/o urgente, se notificará a la totalidad del claustro mediante notas escritas con la especificación del enterado.

- El director podrá convocar una reunión informativa cuando lo considere oportuno.

33.2. Comunicaciones a los padres:

- a) Al inicio del curso escolar, se establecerá la hora semanal de atención a los padres, que estará recogida en la PGA.
- b) En el tablón de anuncios del centro se expondrá toda la información general referida a los padres de alumnos: calendario escolar, convocatoria de becas, plazos de inscripción de alumnos, fechas de matrícula y otras similares
- c) A finales de cada curso se expondrá la relación de libros para el curso siguiente. Los libros serán elegidos por los diferentes Departamentos de acuerdo a su programación y una vez seleccionados pasarán al Consejo Escolar para su aprobación.
- d) A comienzos de curso se editará un boletín informativo que recogerá todos los datos de interés para los miembros de la Comunidad Educativa, en relación con el curso que se inicia.
- e) Después de cada evaluación, los padres recibirán personalmente del profesor/a tutor/a, el boletín de notas con la información académica correspondiente a la misma.
- f) Serán informados por los tutores según se informa en el apartado de Deberes del profesor/a tutor/a en relación con los padres

33.3. Anuncios, carteles y similares:

- a) Todos los miembros de la comunidad escolar podrán colocar carteles o anuncios, previa comunicación a la Dirección del centro y siempre que respeten la legislación vigente, los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y las instituciones. A tal efecto se dispondrá de tableros, que podrán ser de uso específico, según las disponibilidades.
- b) No está permitido colocar en el recinto o exteriores del centro escolar carteles o anuncios que atenten contra la educación en valores. Igualmente y debido a la dificultad para ser retiradas no se colocarán pegatinas directamente en ningún lugar o elemento del centro.
- c) Para la colocación de carteles o similares por el alumnado en el interior de las aulas se deberá contar con el permiso del profesor/a tutor/a.

Artículo 34. Servicios

34.1. Cantina

- a) El horario de la cantina se acomodará al del centro.
- b) Deberá extremar las medidas de seguridad e higiene.
- c) Comunicará las anomalías que se produzcan a la Dirección del centro.
- d) Deberá observar un trato cortés y amable con los usuarios.
- e) La cantina es una dependencia del centro, destinada al personal del mismo, y no un lugar abierto al público en general.
- f) Los precios se fijarán a propuesta del encargado/a de la cafetería para cada curso académico, con la colaboración del Consejo Escolar. A la hora de fijar los precios se tendrá en cuenta que los consumidores son mayoritariamente estudiantes y que su presupuesto no es muy elevado.
- g) Si por cualquier motivo hubiera que modificar los precios durante el curso, se requerirá la aprobación del Consejo Escolar.
- h) En lugar visible se expondrá la lista de precios de todas las especialidades que se sirvan.
- i) Está prohibido permanecer en la cafetería durante el horario lectivo ordinario de clase.
- j) La venta de productos al alumnado sólo se realizará durante los periodos de descanso.
- k) Queda prohibida la utilización de juegos de azar.
- l) Con arreglo a la legislación vigente, está totalmente prohibida la venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

34.2. Transporte

El servicio de transporte está suspendido hasta nuevo aviso.

34.3. Secretaría

- a) Al principio de curso se establecerán los horarios de atención a los diversos miembros de la Comunidad Educativa. En el Boletín Informativo se publicarán dichos horarios.

34.4. Uso del teléfono y fax

- a) Cuando se utilice el teléfono para fines personales, se efectuará el pago depositando en secretaría el coste aproximado de la llamada.

b) El fax también podrá usarse con fines personales siempre que se deposite en secretaría el importe aproximado del envío.

CAPÍTULO 7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Podrán elaborar propuestas de modificación de este Reglamento de Régimen Interno dentro del ámbito de sus competencias, los siguientes órganos:

- Claustro de profesores/as. La iniciativa tendrá que ser respaldada por, al menos, 1/3 parte de sus miembros y habrá de ser incluida en el orden del día del claustro más inmediato a celebrar. La propuesta será debatida y aprobada, en su caso, por mayoría simple.

- Junta de Profesores/as del Grupo. La iniciativa partirá de cualquiera de sus miembros que, por medio del jefe/a de estudios, convocará a los miembros de la misma. La propuesta será debatida y aprobada, en su caso, por mayoría simple.

-.Equipo Directivo.

- Asociación de Padres/Madres. La propuesta será debatida y aprobada, en su caso, por mayoría simple.

-.Junta de Delegados. La propuesta será debatida y aprobada, en su caso, por mayoría simple.

- Personal no docente. La propuesta será debatida y aprobada, en su caso, por mayoría simple.

Dicha propuesta debidamente justificada y por escrito deberá remitirse al presidente del Consejo Escolar del Centro.

El Secretario del Consejo Escolar enviará una copia de la propuesta recibida al resto de órganos que tienen capacidad para instar a modificación, citados en ese artículo. Los diferentes órganos tendrán un plazo de 15 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas.

El Consejo Escolar, analizada la propuesta y las alegaciones, procederá a la aprobación o rechazo de la modificación solicitada, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de, al menos, 2/3 de sus componentes.

Por regla general, las modificaciones entrarán en vigor a partir del curso siguiente, a no ser que el Consejo Escolar con el voto favorable de, al menos 2/3 de sus componentes, considere oportuno su aplicación inmediata.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La existencia y la observancia de las normas que constituyen este Reglamento de Régimen Interior son necesarias para una adecuada convivencia entre los que formamos la Comunidad Educativa del Instituto. Es derecho y obligación de todos conocer y cumplir el Reglamento. El desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

La aplicación de las normas requiere una atención constante y ha de ser objeto de una evaluación continua para no caer en el abandono por desidia. Los tutores dedicarán parte de su labor tutorial a la divulgación de este Reglamento.

Merecerán una atención especial las normas conducentes a la conservación del Instituto y su entorno físico como patrimonio de la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento será revisado cada curso escolar por si fuera necesario adaptarlo a las nuevas situaciones escolares o modificarlo de acuerdo con la experiencia acumulada. De no producirse ninguna alteración se entenderá automáticamente prorrogado.

Nota aclaratoria

La comunidad educativa de este centro ha decidido utilizar, en este documento, los términos en su género masculino, con valor sintético y genérico, en lugar de la dualidad masculino/femenino. Este uso no supone discriminación sexista alguna, sino un intento de dar mayor fluidez y claridad expresiva al texto, a la vez que acercarnos lo más posible a la norma de la lengua castellana.

Este Reglamento es el resultado de una actualización completa de un documento elaborado en Febrero de 2008. El Reglamento de Régimen Interno actual ha sido creado por el Equipo Directivo de la Sección E.S. del IES Antonio Sequeros del Almoradí (Los Montesinos) junto con la Coordinadora de Secundaria y aprobado tras sesión extraordinaria por el Consejo Escolar el día 21 de Febrero de 2013.

